

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

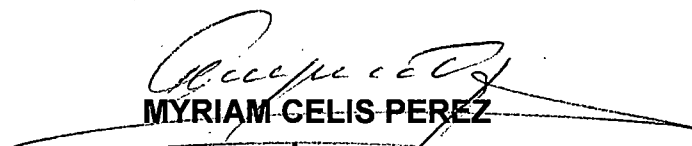
Soacha – Cundinamarca, veintiséis (26) de noviembre de dos mil veinte (2020)

REF. EXPEDIENTE No. 2019-171-0 ORDINARIO LABORAL de NORALBA OJEDA RINCON contra ASOCIACION CENTRO RECREATIVO Y SOCIAL COMPARTIR.

Procede el despacho en virtud al cambio de juez a suspender la audiencia programada para el día de hoy de que trata el artículo 80 del C.P.L., en su defecto se fija para el día **1 de febrero de 2021 a las 10:00 a.m.**, en la cual se surtirán las actuaciones que prevé la norma en cita.

Ahora bien, como quiera que se encuentra pendiente de resolver la petición de prejudicialidad penal, solicitada por la parte demandada que obra en el archivo 31 del expediente digital; en los términos del artículo 162 del C.G.P., se niega por improcedente la misma, toda vez que el apoderado de la parte demandada no allega prueba alguna de la existencia del proceso penal en mención.

Notifíquese,


MYRIAM CELIS PEREZ
Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
SOACHA – CUNDINAMARCA**

Hoy, 27 de noviembre de 2020 se notifica el auto anterior por anotación en el Estado No. 101.

Lady Dahiana Pinilla Ortiz
Secretaria